



TESJo/Ext. 1001/2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA INÉS BERNAL MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES MORELOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESJo” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERO QUÍMICO LUZ MARÍA MARTÍNEZ ARRIAGA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UMB” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.3. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.4. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a “LA UMB”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- I.5. Para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera Federal México - Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México. C. P. 52740



II. DECLARA "EL TESJo" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido con fecha 08 de diciembre de 1998.
- II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su referida Ley de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica a la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
- II.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la propia Ley, tiene entre otras atribuciones las siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- II.4. El Licenciado en Geografía José Luis González Rodríguez, tiene el carácter de Director General del "El TESJo", calidad que acredita con el nombramiento de fecha 2 de mayo de 2011, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, anterior Gobernador Constitucional del Estado de México, quien cuenta con las facultades para representar en su nombre.
- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: carretera Toluca - Atlacomulco km. 44.8, Ejido San Juan y San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. De conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la investigación.
- III.2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.3. Tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio General, y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados.

De conformidad con lo manifestado con antelación, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación, capacitación, actualización y superación académica de la comunidad estudiantil y docente de ambas Instituciones, en el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación y divulgación del conocimiento, a través de la difusión de la cultura y extensión institucional en todas aquellas áreas que sean afines a sus objetivos, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, que reflejen beneficios para la sociedad

SEGUNDA. ACCIONES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de acuerdos operativos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico, de investigación y empresarial;
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas partes;
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de "LAS PARTES" con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- d) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- e) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- f) Promover el establecimiento de un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- g) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, en estricto apego a la normatividad aplicable en la Institución Educativa correspondiente;
- h) Favorecer el intercambio del personal académico, con fines académicos, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social o investigación de tesis en cualquiera de sus instalaciones, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos conjuntamente para tal efecto, normas de trabajo y disciplinas;
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos que realicen servicio social o residencia profesional en las instalaciones de la institución anfitriona, conforme a su normatividad interna;
- k) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- l) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

- m) Promover el intercambio y difusión cultural y deportiva, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y deportivas;
- y,
- n) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente instrumento.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán al menos: su objeto, tareas a desarrollar, calendarización de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia y jurisdicción.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán firmados por los responsables de la ejecución, con la autorización de los representantes legales de ambas instituciones, documentos que serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. GASTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones, situación que será especificada en cada uno de los acuerdos operativos previo consenso de "LAS PARTES".

Asimismo, los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; sin embargo, "LAS PARTES" en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos operativos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio y/o de sus respectivos acuerdos operativos, salvo que medie autorización por escrito de la parte que corresponda.

SEXTA. OPERACIÓN

"LA UMB", operará el presente instrumento a través de la Unidad de Estudios Superiores Morelos, por su parte, "EL TESJo" lo operará a través de la Dirección Académica, por conducto de sus respectivos titulares.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar a un suplente a más tardar tres días hábiles después de suscrito este convenio. Los suplentes designados podrán ser sustituidos, en cualquier momento, debiendo de notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de "LAS PARTES", según corresponda.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este instrumento, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integral del presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte, por lo que en ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” manifiestan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que suscriban las mismas, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo regulado en la normatividad interna de cada institución.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales que deriven de los programas de trabajo instrumentados con objeto del presente convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente y/o de los acuerdos específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan “LAS PARTES”, que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por “LAS PARTES”. Así mismo el presente



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



instrumento podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y por voluntad de las mismas con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

Para el caso de que “LAS PARTES” deseen renovar el presente instrumento, se deberán apegar a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su interpretación y cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello; de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los Juzgados y Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Morelos, Estado de México, el día 28 de enero del año 2016.

POR “LA UMB”

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

POR “EL TESJO”

LIC. EN G. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LICENCIADA MÓNICA INÉS BERNAL MARTÍNEZ
COORDINADORA
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
MORELOS

ING. Q. LUZ MARÍA MARTÍNEZ ARRIAGA
DIRECTORA ACADÉMICA